



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace la señora Gloria Inés Pachón, en su calidad de demandada en el proceso ejecutivo que en su momento promovió en su contra en señor Carlos Enrique Rave López, tendiente a saber el estado del proceso, así como el estado de la obligación ejecutada, arguyendo que a la fecha han pasado 9 años desde que se hizo efectivo el embargo decretado a su salario y que aún se sigue realizando el descuento correspondiente.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de diciembre 5 de 2014, por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., por permanecer el proceso inactivo durante un término superior a dos años en la secretaría del Juzgado; en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librándose para ello el oficio correspondiente al pagador de la Fundación de la Liga Contra el Cáncer como empleador de la ejecutada, al no existir embargo de remanentes y el cual nunca fue retirado para su diligenciamiento o trámite por la parte interesada. En la misma decisión, se ordenó que en caso *“De existir dineros consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, entréguese al demandante las sumas a las que ascienda la última liquidación del crédito aprobado...”*

Conforme a lo anterior, informo:

- En el proceso existe la liquidación en firme:

▪ Costas Procesales:	\$ 58.470,00 (Pág. 22, Cd. Ppal.)
▪ Liq. Crédito + Int. a Oct. 11 de 2012	\$ 726.695,00 (Págs. 32 a 34, Ibídem)
Total:	\$ 785.165,00

- A la parte ejecutante se le cancelaron las siguientes sumas de dinero

▪	\$ 52.275,00 (Pág. 35, Cd. 1 Ppal.)
▪	\$104.550,00 (Pág. 36, Cd. 1 Ppal.)
▪	\$ 42.760,00 (Pág. 38, Cd. 1 Ppal.)
▪	\$113.010,00 (Pág. 42, Cd. 1 Ppal.)
Total:	\$312.595,00

Finalmente hago saber que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 44 consignaciones descontadas al salario que percibe la



señora Gloria Inés Pachón como empleada de la Fundación Liga Contra el Cáncer y que suman \$679.477,00 correspondiendo la última de ellas a la descontada el 14 de septiembre de 2020, según se informó por la persona encargada de los depósitos judiciales de la mentada Secretaría de Ejecución, quien además indicó que las 23 primeras consignaciones fueron hechas con radicado 9-2012-00162-01 y las restantes con el radicado 9-2012-00162-00.

No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Junio 22 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2012-00162-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace la señora **Gloria Inés Pachón Poveda**, en su condición de demandada en este proceso ejecutivo que promovió en su contra el señor **Carlos Enrique Rave López**, se dispone:

a) Librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida de embargo decretada al salario de la señora Pachón Poveda como ejecutada en este asunto.

b) En cumplimiento de la decisión adoptada mediante auto de diciembre 5 de 2014, mediante el cual fue terminado el proceso por desistimiento tácito y según se informa por la secretaría, entréguese a la demandante la suma de dinero que ascienda a la última liquidación del crédito aprobada, esto es, la suma de \$472.570,00

c) Disponer la devolución del excedente del dinero existente en cuantía de \$206.907,00 a la demandada Gloria Inés Pachón Poveda, además de los que



eventualmente se le sigan descontando por su empleador, hasta tanto se registre la cancelación de la medida de embargo decretada a su salario.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y procédase a su comunicación, tanto al pagador de la Fundación Liga Contra el Cáncer de Manizales, como a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (*Debiendo esta última asociar los títulos consignados con el número 9-2012-00162-01 al radicado corrento 9-2012-00162-00*), conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente por parte de la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcbcae453dddaf23d659e6d3d963dd83d56dcbce54b9c243ec651d728fbfb77**

Documento generado en 23/06/2021 11:06:25 AM